BOLETÍN AMBIENTAL

MARZO DE 2017

TABLA DE CONTENIDO

<u>PERMISOS DE VERTIMIENTO DE</u> <u>AGUAS MARZO (2017)</u>

AUTOS DE INICIO PERMISO VERTIMIENTOS

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-199-03-17 ARMENIA, QUINDÍO SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-267-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-257-03-17 ARMENIA, QUINDÍO QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-238-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-317-03-17 ARMENIA, QUINDÍO VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-268-03-17 ARMENIA, QUINDÍO

DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-198-03-17 ARMENIA, QUINDÍO TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-219-03-17 ARMENIA, QUINDÍO. OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-239-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-269-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

FORESTAL MARZO (2017)

AUTOS DE INCIO FORESTAL

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 301 DEL 22 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 304 DEL 22 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 325 DEL 24 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 299 DEL 22 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 300 DEL 22 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF 292 DEL 21 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 321 DEL 23 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF 294 DEL 21 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 293 DEL 21 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF 302 DEL 22 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 324 DEL 24 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF 305 DEL 22 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF 249_ DEL 13 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF 314 DEL 23 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF 243_ DEL 13 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF316 DEL 23 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 206 DEL 07 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF 322 DEL 24 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF197_ DEL 03 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 271 DEL 16 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 205 DEL 07 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 234_ del 09 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 237 DEL 10 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 236 DEL 10 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 315_ del 23 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 248 DEL 13 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 323_ del 24 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 277_ del 17 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 344_ del 29 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 290- DEL 21 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 230_ del 09 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 290- DEL 21 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF280 DEL 17 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 296 DEL 21 DE MARZO DE 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 281 DEL 17 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 272 del 16 de marzo de 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF-282- DEL 17 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 275 del 16 de marzo de 2017.
AUTO DE INICIO SRCA-AIF 291 DEL 21 DE MARZO DE 2017.	AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 231 del 09 de marzo de 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 328- DEL 27 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 273 DEL 16 DE MARZO DE 2017.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- _197_ DEL 03 DE MARZO DE 2017.

CONSECIONES DE AGUA MARZO

AUTOS DE INICIO

SUBDIRECCIÓN DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL AUTO DE **SOLICITUD INICIO** DE DE CONCESIÓN DE **AGUAS** SUPERFICIALES **EXPEDIENTE** ADMINISTRATIVO NÚMERO 1610-17 SRCA-AICA-184-03-2017 ARMENIA, QUINDÍO TRES (03) MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

RESOLUCIONES ESPECIALES MARZO

RESOLUCION No. 590 (29 DE MARZO DE 2017) POR LA CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 493 DE 17 DE MARZO DE 2017, EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PUBLICA OFICIOSA.

RESOLUCION No. 493 (17 DE MARZO DE 2017) POR LA CUAL SE CONVOCA DE OFICIO LA CELEBRACION DE UNA AUDIENCIA PUBLICA OFICIOSA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1437 DE 2011.

RESOLUCIÓN No. 00556 (27/03/2017)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA
LA RENOVACION AL PLAN DE
CONTINGENCIA DE LA ESTACION DE
SERVICIO LA ESPAÑOLA CON NIT. No.
800107952-1, PARA
ALMACENAMIENTO DE
HIDROCARBUROS.

RESOLUCIÓN No. 00560 (27/03/2017) "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA RENOVACION AL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ESTACION DE SERVICIO LA MIA CON NIT. No. 4366917-4, PARA ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS

DESARROLLO:

FORESTAL MARZO

AUTOS DE INICIO

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 301 DEL 22 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento presentada el día 06 de forestal del marzo del año dos mil diecisiete (2017), de: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL con Nit. 899999034-1 ARMENIA, representado en la regional Quindío por el señor CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL con cédula de ciudadanía No. 89.001.029 expedida en Armenia Q. en calidad de Director Regional G05, quien tiene la titularidad del predio 1) LA SIRENITA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA -VEREDA REGIVIT-MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número matrícula inmobiliaria 280-73280 v ficha catastral SIN INFORMACION, quien presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de documentación requerida en el quedando trámite, pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$64.695
evaluación	

Total \$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a: **SERVICIO** NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA REGIONAL ARMENIA, Nit. con 899999034-1 representado en regional Quindío por el señor CARLOS FABIO ALVAREZ ANGEL con cédula de ciudadanía No. 89.001.029 expedida en Armenia Q. en calidad de Director Regional G05, quien es propietario del predio 1) LA SIRENITA-**SERVICIO** NACIONAL DE **APRENDIZAJE SENA** -VEREDA REGIVIT-MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número matrícula inmobiliaria 280-73280 v ficha catastral SIN INFORMACION, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-301 - 03-22-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 304 DEL 22 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO —CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del presentada el día 09 de del año dos mil diecisiete marzo (2017), de: FUNDACION PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA, con Nit. 800096951-3 representada legalmente por el señor PEDRO NEL SALAZAR HOYOS con cédula de ciudadanía No. 10.272.596 expedida en Manizales Caldas, en calidad de Gerente General, quien es propietario del predio rural 1) LOTE LA PAQUITA -VEREDA RISARALDA -MUNICIPIO DE MONTENEGRO O. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-

113512 ficha У catastral 63470000100070069000, quien presentó diligenciado ante CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRO, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1986-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el en quedando trámite, pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$79.203) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio	\$79.203
de	
evaluación	
Total	\$79.203

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a: **FUNDACION** PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA, con Nit. 800096951-3 representada legalmente por el señor PEDRO NEL SALAZAR HOYOS con cédula de ciudadanía No. 10.272.596 expedida en Manizales Caldas en calidad de Gerente General, quien es propietario del predio rural 1) LOTE LA PAQUITA -VEREDA RISARALDA -MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280ficha 113512 catastral 63470000100070069000, en términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL OUINDÍO - CRO, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental - Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-304 - 03-22-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de MONTENEGRO, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado Artículo en el 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 325 DEL 24 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO —CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día 15 de marzo del año mil diecisiete (2017),presentaré la empresa: **GALVIS** TORRES & CIA S. EN C. S., con Nit. 816000901-1 representado legalmente señor por el LUIS FERNANDO TORRES HURTADO con cédula de ciudadanía No. 10.094.741 expedida en Pereira Ris. en calidad de Gerente Gestor; empresa legalmente constituida y que tiene la propiedad del predio rural 1) LOTE #2 LA CABAÑA-VEREDA HOJAS ANCHAS -

MUNICIPIO DE **ARMENIA** Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-150941 y catastral 63001000100000106000, a través de su APODERADO el señor **YEISON** ALEJANDRO GARCIA identificado con 1.094.920.449 C.C. expedida presentó Armenia quien Q., diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 2227-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación,

la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

•		
	Concepto	Valor
	Servicio	\$90.543
	de	
	evaluación	
	Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a: GALVIS TORRES & CIA S. EN C. S., con Nit. 816000901-1 representado legalmente por el FERNANDO señor LUIS **TORRES** HURTADO con cédula de ciudadanía No. 10.094.741 expedida en Pereira Ris. en calidad de Gerente Gestor; empresa legalmente constituida y que tiene la propiedad del predio rural 1) LOTE #2 LA CABAÑA-VEREDA HOJAS ANCCHAS -MUNICIPIO DE ARMENIA O. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-150941 y ficha catastral 63001000100000106000, a través de su APODERADO el señor YEISON ALEJANDRO GARCIA identificado con 1.094.920.449 expedida C.C. Armenia Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la

Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-325 - 03-22-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 299
DEL 22 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del presentada el día 06 de marzo de 2017 por la señora LUCERO MONTOYA DE GONZALEZ, con de ciudadanía cédula No. 41.347.793 expedida en Bogotá D.C. en calidad PROPIETARIA, del predio rural 1) LOTE MI REFUGIO HOY MI QUERENCIA UBICADO EN LA VEREDA LA BELLA EN EL

MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-7011 ficha catastral 63130001000000010255000000 000, quien presentó diligenciado la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1829-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.
Este deberá al momento de la
notificación de este Auto de
Inicio, cancelarse en la tesorería
de la Corporación Autónoma
Regional del Quindío, de
conformidad con lo establecido

en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$83.445) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de evaluación
Total \$83.445

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora **LUCERO MONTOYA** DE GONZALEZ, con cédula de 41.347.793 ciudadanía No. expedida en Bogotá D.C. calidad de PROPIETARIA, del predio rural 1) LOTE REFUGIO HOY MI QUERENCIA UBICADO EN LA VEREDA LA BELLA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos Código 69 del Procedimiento Administrativo y de Ю Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de del copia íntegra acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL OUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia pago de los valores ordenados en los numerales 3 y Subdirección la de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO 299-SRCA-AIF-03-22-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, OUINDÍO, de conformidad con lo en el Artículo contemplado 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 300 DEL 22 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del presentada el día 09 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), por el señor: **WILLIAM** CARDONA DUQUE, con cédula de ciudadanía No. 75.085.655 expedida en Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del predio urbano 1) LOTE #11 URBANIZACION PROVIDENCIA -UBICADO EN EL MUNICIPIO DE

ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-24938 y ficha catastral 0107000000100012000000000 , presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL OUINDÍO -CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Bosaue Forestal Natural plantados Registrados, no radicado bajo el número 1985-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** LA DE **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado el boletín en ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.

Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de

Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOSS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$64.695
evaluación	
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor WILLIAM CARDONA DUQUE, con cédula de ciudadanía No. 75.085.655 expedida Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del predio urbano 1) LOTE #11 URBANIZACION PROVIDENCIA-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-24938 y ficha catastral 0107000000100012000000000 , en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Ю Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de íntegra copia del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRO, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y alleque la constancia de los valores del pago ordenados en los numerales 3 y 4 Subdirección а la

Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-300 03-22-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 321 DEL 23 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 15 de marzo del año dos mil diecisiete (2017) presentada por ZULMA RAMIREZ DE LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 24.569.737 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio: LOTE LA FLORESTA -VEREDA PESCADOR-EL MUNICIPIO DE CALARCA Q.

identificado con matricula 282-7605 y ficha inmobiliaria catastral SIN INFORMACION, quien presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRO, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural plantados no Registrados, radicado bajo el número 2214-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite. quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite a costas de del interesado el boletín en ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.

El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016

expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$98.084) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de evaluación
Total \$98.084

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a **ZULMA** RAMIREZ DE LONDOÑO con la cédula de ciudadanía 24.569.737 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio: LOTE LA FLORESTA -VEREDA PESCADOR-EL MUNICIPIO DE CALARCA Q., . identificado con matricula inmobiliaria 282-7605 y ficha catastral SIN INFORMACION, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código Procedimiento de Administrativo de Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de íntegra del copia acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y Subdirección de la Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto

Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 321 -24 -03-17. expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 293
DEL 21 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día 28 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), presentada por: ALBERTO SIMON BONILLA FERREIRA, con cédula de 5.964.454 ciudadanía No. expedida en Natagaima Tolima en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) PARCELACION EL CAIRO II LOTE # 1, UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA O. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-179192 y ficha catastral SIN INFORMACION, presentó diligenciado ante **AUTÓNOMA CORPORACIÓN** REGIONAL DEL OUINDÍO -CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural no Registrados, plantados radicado bajo el número 1600-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el en trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite а costas de del interesado boletín en el ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la General Dirección de esta Corporación, la suma de

SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$71.217
evaluación	
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse **ALBERTO** SIMON BONILLA FERREIRA, con cédula de ciudadanía No. 5.964.454 expedida Natagaima Tolima en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) PARCELACION EL CAIRO II LOTE # 1, UBICADO EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q. identificado con el número de inmobiliaria matrícula 280-179192., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 69 del Código Procedimiento Administrativo y de Ю Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de íntegra del copia acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con establecido en el art. 17 de la de 2015, y en 1755 concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 v Subdirección a la de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto

Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-293-03-21-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 324 DEL 24 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día 01 de agosto del año dos mil dieciséis (2016), presentada por PEDRO ANTONIO el señor: TABIMBA GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. expedida 18.497.348 en Armenia Q., en calidad de POSEEDOR DE BUENA FE, del predio urbano 1) BARRIO LAS ACACIAS Mz 4 # 12 EN FRENTE, identificado con el número de ficha catastral 01-02-00-00-0274-0001-5-00-00-0022, del

Municipio de ARMENIA, QUINDÍO, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 8080-16

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el trámite. en quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite a de costas del interesado boletín en el ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN.

El poseedor de buena fe, deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL

DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio \$71.217
de
evaluación
Total \$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor : **PEDRO** ANTONIO **TABIMBA** GALVIS, identificado con la ciudadanía No. cédula de 18.497.348 expedida en Armenia Q., en calidad de POSEEDOR DE BUENA FE, del predio urbano 1) BARRIO LAS ACACIAS Mz 4 # 12 EN FRENTE. identificado con el número de 01-02-00-00ficha catastral 0274-0001-5-00-00-0022, Municipio de ARMENIA, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

SEPTIMO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-324-24-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF 249_
DEL 13 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO —
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día el día el día 21 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), **INES** CASTRO DILIA DE MONTES, cédula de con ciudadanía No. 24.473.062 expedida en Armenia O., en de APODERADA de: calidad **BEATRIZ ELENA MONTES** CASTRO identificada con C.C. 41.959.284, CARLOS ALBERTO MONTES CASTRO identificado con C.C. 89.001.859 y OSCAR **ANDRES MONTES CASTRO** identificado con C.C. 4.377.146 calidad en COPROPIETARIOS, del predio rural 1) LOTE FINCA LAS ARAUCARIAS **VEREDA** LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-28725 v ficha catastral 63130000100000003032100000 0000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Bosque Forestal Natural plantados Registrados, no

radicado bajo el número 1332-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite а costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Quindío, Regional del conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la General de Dirección esta Corporación, la suma OCHENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$83.445) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de \$83.445
evaluación
Total \$83.445

QUINTO: El presente Auto de Inicio

deberá notificarse día 21 de del año dos mil febrero diecisiete (2017), DILIA INES CASTRO DE MONTES, con cédula de ciudadanía No. 24.473.062 expedida en Armenia Q., en calidad de APODERADA de: **BEATRIZ MONTES ELENA CASTRO** identificada con C.C. 41.959.284, CARLOS ALBERTO MONTES CASTRO identificado con C.C. 89.001.859 y OSCAR **ANDRES** MONTES **CASTRO** identificado con C.C. 4.377.146 calidad COPROPIETARIOS, del predio urbano1) LOTE FINCA LAS **ARAUCARIAS** VEREDA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-28725, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de Ю Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del administrativo.

SEXTO: conformidad con De establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y la Subdirección Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-249-03-13-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF 243_ DEL 13 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud autorización de aprovechamiento forestal del día el día 22 de febrero del año dos mil diecisiete (2017),), JOSE GUILLLERMO ARIAS LEON, con cédula de ciudadanía No. 352.367 expedida en San Antonio Tolima en calidad de APODERADO de: JOSE GUILLERMO ARIAS CANO identificado con C.C. 79.295.522, MARTHA LUCERO ARIAS CANO identificada con C.C. 51.795.219 **ARIAS** MARIA LEON **CANO** identificada con C.C. 35.517.780 en calidad de PROPIETARIOS, del predio

urbano1) LOTE DE TERRENO QUE CONDUCE AL BARRIO BALCONES O AVENIDA COLON DEL MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-14854 y ficha catastral 631300100000002970009000000000. diligenciado presentó ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Unico Nacional de Solicitud Forestal Aprovechamiento Bosaue Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1361-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio	\$80.592
de	
evaluación	
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse JOSE GUILLERMO ARIAS LEON con cédula de ciudadanía No. 352.367 expedida en San Antonio Tolima en calidad de APODERADO de: **GUILLERMO** ARIAS JOSE **CANO** identificado con C.C. 79.295.522. MARTHA LUCERO LEON CANO identificada con C.C. 51.795.219 y MARIA LEON ARIAS CANO identificada con C.C. 35.517.780 en calidad de PROPIETARIOS, del predio urbano1) LOTE DE TERRENO QUE CONDUCE AL BARRIO BALCONES O AVENIDA COLON DEL MUNICIPIO DE CALARCA O. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-14854, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 Procedimiento del Código de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del

presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-243- 03-13-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 206
DEL 07 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Aprovechamiento Autorización Forestal del día trece (13) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), presentada por los Señores FRANCISCO JOSE **ARISTIZABAL SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.516.951 expedida en Armenia, Ouindío, **JORGE HUMBERTO** RAMIREZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.371.366 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de PROPIETARIOS del predio rural 1) LOTE DE TERRENNO- FINCA BAYONA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-192543 y la ficha catastral número: SIN INFORMACION, ubicado en la vereda LA MARIA AV. CENTENARIO ENTRE CALLES 4a Y 6a del Municipio de Armenia, Quindío, presentaron diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de

Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1111-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$64.695
evaluación	
Total	\$64 695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse los Señores FRANCISCO JOSE ARISTIZABAL SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.516.951 expedida en Armenia, Quindío, y JORGE HUMEBERRO RAMIREZ GOMEZ,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.371.366 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de PROPIETARIOS de la FINCA BAYONA con numero de Matricula inmobiliaria 280-192543, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1111-13-02-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_197_ DEL 03 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud autorización de aprovechamiento forestal del día veintidós (22) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), a la Señora la YULIANA ANDREA ARENAS MAFLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.089.719.763 expedida en Guatica Risaralda, en calidad de poseedora del predio urbano : -1) Lote urbano ubicado en la MZ LA HONESTIDAD casa 1 A DEL Barrio NUEVO ARMENIA en el municipio de Armenia **Ouindío** identificado con el número de ficha catastral 01-03-00-00-0477-0014-5-00-00-0076, y que la misma presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Natural 0 plantados Registrados, radicado bajo el número 10043-16

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el

boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. La poseedora deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$64.695
evaluación	
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora la YULIANA ANDREA ARENAS MAFLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.089.719.763 expedida en Guatica Risaralda, en calidad de poseedora del predio urbano en mención, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los

numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-10043-22-09-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 205 DEL 07 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud autorización de aprovechamiento forestal del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el HUGO SERNA ARROYAVE, Señor identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.493.506 expedida en Armenia Q., en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) LOTE DE TERRENO NRO. 3, FINCA EL RECREO EN LA VEREDA MESOPOTAMIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-124150 y ficha catastral 63001000100001124000, presentada ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO — CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 01121-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. La poseedora deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$79.203) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$79.203
evaluación	
Total	\$79.203

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor HUGO

SERNA ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.493.506 expedida en Armenia Q., en calidad de PROPIETARIO del predio en mención, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

De conformidad SEXTO: con establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental -Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-205- 03-6-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 237
DEL 10 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud autorización de aprovechamiento forestal del día c el día 15 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la ADRIANA CADENA MUÑOZ, Señora cédula de ciudadanía No. con 30.392.788 expedida en Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) LOTE DE TERRENO LA ILUSION, UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA O. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-137942 y catastral 63190000200080519000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRO, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados Registrados, radicado bajo el número 1195-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$64.695
evaluación	
Total	\$64.695

OUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse ADRIANA CADENA MUÑOZ con cédula de ciudadanía No. expedida en Manizales 30.392.788 en calidad de PROPIETARIO, Caldas del predio rural 1) LOTE DE TERRENO LA ILUSION, UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA O. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-137942., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que

cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-237- 03-10-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CIRCASIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF 243_
DEL 13 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO —CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día el día 22 de febrero del año dos mil diecisiete (2017),), JOSE GUILLLERMO ARIAS LEON, con cédula de ciudadanía No. 352.367 expedida en San Antonio Tolima en calidad de APODERADO de: JOSE GUILLERMO ARIAS CANO identificado con C.C. 79.295.522, MARTHA LUCERO ARIAS CANO identificada con C.C. 51.795.219 MARIA LEON ARIAS CANO identificada con C.C. 35.517.780 en calidad de PROPIETARIOS, del predio urbano1) LOTE DE TERRENO QUE CONDUCE AL BARRIO BALCONES O AVENIDA COLON DEL MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-14854 y ficha catastral 631300100000002970009000000000, diligenciado presentó ante CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1361-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

(\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$80.592
evaluación	
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse GUILLERMO ARIAS LEON con ciudadanía cédula de No. expedida en San 352.367 Antonio Tolima en calidad de **APODERADO** de: **JOSE GUILLERMO ARIAS CANO** identificado C.C. con 79.295.522, MARTHA LUCERO LEON CANO identificada con C.C. 51.795.219 y MARIA LEON ARIAS CANO identificada con C.C. 35.517.780 en calidad de PROPIETARIOS, del predio urbano1) LOTE DE TERRENO QUE CONDUCE AL BARRIO BALCONES O AVENIDA COLON DEL MUNICIPIO DE CALARCA O. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 14854, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de íntegra del copia acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia

del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-243-03-13-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, que los para mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 206
DEL 07 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO —
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día trece (13) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), presentada por los Señores FRANCISCO JOSE ARISTIZABAL SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía No.

7.516.951 expedida en Armenia, Quindío, y JORGE HUMBERTO RAMIREZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.371.366 expedida Armenia, Quindío, en calidad de PROPIETARIOS del predio rural 1) LOTE DE TERRENNO- FINCA BAYONA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-192543 y la ficha catastral número: SIN INFORMACION, ubicado en la vereda LA MARIA AV. CENTENARIO **ENTRE** CALLES 4^a Y 6^a del Municipio de Armenia, Quindío, presentaron diligenciado ante CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL OUINDÍO -CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural plantados no Registrados, radicado bajo el número 1111-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA AUTORIZACION DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la de OCHENTA suma **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto Valor

Servicio de	\$64.695
evaluación	
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse los Señores FRANCISCO JOSE ARISTIZABAL SERNA , identificado con la de ciudadanía cédula No. 7.516.951 expedida en Armenia, Quindío, y JORGE HUMEBERRO RAMIREZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.371.366 expedida Armenia, Quindío, en calidad de **PROPIETARIOS** de la FINCA BAYONA con numero de Matricula inmobiliaria 280-192543, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos del Código v 69 Procedimiento Administrativo y de Ю Contencioso Administrativo, forma en personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de íntegra del copia acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia pago de los valores ordenados en los numerales 3 y Subdirección la Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite. OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-1111-13-02-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del

Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 205 DEL 07 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRO.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización aprovechamiento forestal del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el HUGO Señor **SERNA** ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía 7.493.506 expedida en Armenia Q., en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) LOTE DE TERRENO NRO. 3, FINCA EL **RECREO** ΕN **VEREDA** LA MESOPOTAMIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-124150 y ficha catastral 63001000100001124000, presentada ante la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 01121-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL LA **OTORGAMIENTO** DE **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. La poseedora deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y NUEVE MIL **TRES PESOS** DOSCIENTOS M/CTE (\$79.203) por

siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$79.203
evaluación	
Total	\$79.203

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **SERNA** ARROYAVE, **HUGO** identificado con la cédula de ciudadanía 7,493,506 No. expedida en Armenia Q., en calidad de PROPIETARIO del predio en mención, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de ínteara del copia acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL OUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia de los valores del pago ordenados en los numerales 3 y la Subdirección Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-205- 03-6-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental

de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 237 DEL 10 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día c el día 15 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la Señora ADRIANA CADENA MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 30.392.788 expedida en Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del predio rural 1) LOTE DE TERRENO LA ILUSION, UBICADO EN LA VEREDA EL DEL MUNICIPIO DE CONGAL CIRCASIA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-137942 y ficha catastral 63190000200080519000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Bosque Natural Forestal plantados Registrados, no

radicado bajo el número 1195-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Este deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelarse en la tesorería de la Corporación Autónoma Quindío, Regional del conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la General Dirección de esta Corporación, de la suma SESENTA **CUATRO** MIL **SEISCIENTOS NOVENTA** CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de evaluación
Total \$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio

notificarse ADRIANA deberá CADENA MUÑOZ con cédula de No. 30.392.788 ciudadanía expedida en Manizales Caldas en calidad de PROPIETARIO, del rural 1) LOTE DE predio TERRENO LA ILUSION. UBICADO EN LA VEREDA EL CONGAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA O. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-137942., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 69 del Códiao Procedimiento Administrativo y Contencioso lo Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del administrativo.

conformidad SEXTO: De con lo establecido en el art. 17 de la Lev 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia pago de los del valores ordenados en los numerales 3 y Subdirección la Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-237- 03-10-17 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental

de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CIRCASIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 315_
del 23 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO —
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización Aprovechamiento Forestal del día 13 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el señor ALBERTO ARDILA ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.210.962 expedida Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: **ANTONIO** LONDOÑO JOSE JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía 1.265.505 expedida en Calarcá; quien tiene el título de propiedad sobre: 1) LOTE LA MANUELITA-VEREDA ALBANIA-MUNICIPIO CALARCA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-24774 y la ficha catastral número: 6313000020000005007600000 0000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 2070-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA DE AUTORIZACION **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite a costas interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la **NOVENTA** suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA

TRES PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$90.543
evaluación	
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor **ALBERTO** ARDILA ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.210.962 expedida en Caicedonia Valle en calidad de APODERADO de: ANTONIO JOSE **JARAMILLO** identificado LONDOÑO con cédula de ciudadanía 1.265.505 expedida en Calarcá; quien tiene el título de propiedad sobre el predio rural: 1) LOTE LA MANUELITA-VEREDA IΑ **MUNICIPIO** DE ALBANIA-CALARCA O. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-24774 y la ficha catastral número:

63130000200000005007600000 0000; en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de íntegra del copia administrativo.

SEXTO: conformidad con De establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL OUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y alleque la constancia pago de los del valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-315 23-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 323_
del 24 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO —
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 16 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), presentada el señor JOSE EVERT BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 89.005.414en calidad de APODERADO de: LINA

MARULANDA **ARANGO** LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía 34.050.894 expedida en Pereira Ris.; quien tiene el título de propiedad sobre el predio rural: 1) EL GARGANO-VEREDA CALLE LARGA-MUNICIPIO MONTENEGRO Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-72283 y la ficha número: catastral 63470000100040087000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural plantados no Registrados, radicado bajo el número 2272-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** FI **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite de a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto

de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la **NOVENTA** suma de **OUINIENTOS** CUARENTA Υ TRES PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de \$90.543
evaluación
Total \$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor JOSE BETANCOURT, **EVERT** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 89.005.414en calidad de APODERADO de: MARULANDA LINA ARANGO LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía 34.050.894 expedida en Pereira Ris.; quien tiene el título de propiedad sobre el predio rural: 1) EL GARGANO-VEREDA CALLE LARGA-**MUNICIPIO** MONTENEGRO Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-72283 y la ficha número: catastral 63470000100040087000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo de Ю Contencioso Administrativo, forma en personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de del copia íntegra acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo

establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL OUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia pago de los valores ordenados en los numerales 3 y а la Subdirección Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-323 24-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de MONTENEGRO, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 344_
del 29 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 22 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el señor MARIO DE JESUS ALZATE, identificado con la ciudadanía cédula de 3.536.823 expedida en Nariño Antioquia en calidad **APODERADO** de: JUAN **GERARDO** SABOGAL **GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía 4.403.548 expedida en Córdoba Q.; quien tiene el título de propiedad sobre el predio rural: 1) LOTE LA MANUELA- VEREDA GUAYAQUIL BAJO **MUNICIPIO** CORDOBA Q. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-27742 y la ficha catastral número: 63212000100000003017000000 0000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural Registrados, plantados no radicado bajo el número 2408-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA AUTORIZACION DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el trámite, en quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993. TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite costas a del interesado el en boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 la Dirección expedida por General de esta Corporación, la **OCHENTA** suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$80.592
evaluación	
Total	\$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio notificarse al señor deberá MARIO DE JESUS ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.536.823 expedida en Nariño Antioquia, en calidad de APODERADO de: JUAN **GERARDO SABOGALGUTIERREZ** identificado con cédula ciudadanía 4.403.548 expedida en Córdoba Q.; quien tiene el título de propiedad sobre el predio rural: 1) LOTE LA MANUELA- VEREDA GUAYAQUIL **MUNICIPIO** BAJO DE CORDOBA Q. y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de

Procedimiento Administrativo y Contencioso de Ю Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de del copia íntegra acto administrativo.

De conformidad con SEXTO: lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRO, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia pago de los valores ordenados en los numerales 3 y Subdirección de la Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-344 29-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CORDOBA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 230_
del 09 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO —
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del VEINTICUATRO (24) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), señor ALBERTO **ARDILA** ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía Nr. 6.210.962 expedida en Caicedonia Valle en calidad de APODERADO de los señores: **ANTONIO** JUAN **TIRADO** JARAMILLO identificado cédula de ciudadanía 7.524.253 expedida en Armenia Q., quien a su vez es le es concedido un poder especial de MARTHA **JEANNETTE MANRIQUE** VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.458.115 FRANCISCO У **WEISNER TOVAR** IDENTIFICADO con cedula de ciudadanía 3.229.600; quienes tienen el título de propiedad sobre: 1) PREDIO LOTE SANTA ANA - VEREDA MARMATO EN EL MUNCIPIO DE ARMENIA O. identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-173169 y la ficha catastral número: 63001000300000843000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural

plantados

no

Registrados,

radicado bajo el número 1482-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite а costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad de con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la **NOVENTA** suma de MIL **OUINIENTOS** CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de \$90.543
evaluación
Total \$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio

deberá notificarse al señor ARDILA, **ALBERTO ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía 6.210.962 Nr. expedida en Caicedonia Valle en calidad de APODERADO de los señores: JUAN **ANTONIO** TIRADO JARAMILLO identificado cédula de ciudadanía con 7.524.253 expedida en Armenia Q., y de MARTHA JEANNETTE **MANRIQUE VELASQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.458.115 y FRANCISCO WEISNER TOVAR IDENTIFICADO con cedula de ciudadanía 3.229.600; en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo de Ю Contencioso ٧ Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL OUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y Subdirección la de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite. OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO 09-03-17, SRCA-AIF-230 expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Ouindío – CRO –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- DEL 17 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRO.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: MARIELA INES BERMUDEZ LONDOÑO con la cédula de ciudadanía 24.568.100 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio LOTE PLAYA RICA -VEREDA CALARCA- MUNICIPIO DE CALARCA O. identificado con matricula inmobiliaria 282-12699 y ficha catastral 00-01-

0005-0003-000, presentó diligenciado ante CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural plantados no Registrados, radicado bajo el número 1477-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL LA OTORGAMIENTO DE **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el trámite, en quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite costas de а del interesado boletín en el ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. deberá propietario momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad de con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de \$80.592
evaluación
Total \$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: MARIELA INES BERMUDEZ LONDOÑO con la ciudadanía cédula de 24.568.100 expedida en Calarcá O., en calidad de propietaria del predio LOTE PLAYA RICA -VEREDA CALARCA- MUNICIPIO DE CALARCA O. identificado con matricula inmobiliaria 12699 y ficha catastral 00-01-0005-0003-000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso de Ю Administrativo, forma en personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del

día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 17-03-17, expedido Subdirección por la Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_280
DEL 17 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual el señor LUIS CARLOS

ARDILA, identificado con la de ciudadanía cédula No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: MARIELA INES BERMUDEZ LONDOÑO con la de ciudadanía 24.568.100 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio LOTE PLAYA RICA -VEREDA CALARCA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matricula inmobiliaria 282-12699 y ficha catastral 00-01presentó 0005-0003-000, diligenciado ante **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO CRO, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural plantados Registrados, no radicado bajo el número 1477-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el trámite, en quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite a costas de del interesado el boletín en ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a

la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad de con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 Dirección expedida por la General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA** MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$80.592
evaluación	
Total	\$80.592

OUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: MARIELA INES BERMUDEZ LONDOÑO con la ciudadanía cédula de No. 24.568.100 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietaria del predio rural LOTE PLAYA RICA -VEREDA CALARCA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matricula inmobiliaria 12699 y ficha catastral 00-01-0005-0003-000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Ю Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

De conformidad con lo SEXTO: establecido en el art. 17 de la Lev 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 v la Subdirección Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-280-17-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Subdirectora de Regulación y Control
Ambiental
Corporación Autónoma Regional del

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 281 DEL 17 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor **CARLOS** LUIS ARDILA, identificado con la cédula de 94.253.404 ciudadanía No. expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ANTONIO JOSE JARAMILLO LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 1.265.505 expedida en Calarcá Q., calidad de propietario del predio LOTE EL PARAISO - VEREDA BOHEMIA-**MUNICIPIO** CALARCA O. identificado con matricula inmobiliaria 282-11386 ficha catastral 63130000100000002011500000 0000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Bosque Natural Forestal Registrados, plantados no radicado bajo el número 1479-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL DE OTORGAMIENTO LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto

trámite а costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. Εl propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la **OCHENTA** suma de MIL **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de \$80.592
evaluación
Total \$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. expedida 94.253.404 Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: **ANTONIO** JOSE JARAMILLO LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 1.265.505 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietario del predio LOTE EL PARAISO -VEREDA BOHEMIA- MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matricula inmobiliaria 282ficha 11386 catastral У 63130000100000002011500000 en los términos del 0000, artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 69 del Código 67 y Procedimiento Administrativo y Contencioso de lo

Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia de del pago los valores ordenados en los numerales 3 y Subdirección la Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-281-17-03-17. expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

de la visita técnica.

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-282-DEL 17 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor **CARLOS** LUIS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: JOSE ANTONIO JARAMILLO LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 1.265.505 expedida en Calarcá Q., calidad de propietario del predio LOTE EL PARAISO - VEREDA BOHEMIA-**MUNICIPIO** DE CALARCA Q. identificado con matricula inmobiliaria 282ficha catastral 11386 63130000100000002011500000 0000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRO, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural Registrados, plantados no radicado bajo el número 1476-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el trámite, en quedando pendiente el concepto SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite a de costas interesado el boletín en ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la **SESENTA** MIL suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$60.472) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$60.472
evaluación	
Total	\$60.472

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ANTONIO JOSE JARAMILLO LONDOÑO con la cédula de ciudadanía No. 1.265.505 expedida en Calarcá Q., en calidad de propietario del predio LOTE EL PARAISO - VEREDA BOHEMIA- MUNICIPIO

DE CALARCA Q. identificado con matricula inmobiliaria catastral 11386 ficha У 63130000100000002011500000 en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Ю Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL OUINDÍO -CRO, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y alleque la constancia pago de los valores del ordenados en los numerales 3 y Subdirección la Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 282-17-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un

lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_
291 DEL 21 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 27 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor ANGEL LEON CATAÑO. MIGUEL cédula identificado la con ciudadanía No. 2.482.796 expedida en Armenia, en calidad de APODERADO de: MELVA ECHEVERRY DE GOMEZ con la cédula de ciudadanía No. 24.459.934, en calidad de propietaria del predio: LOTE A. FINCA LA ISLA -VEREDA CIRCASIA- MUNICIPIO DE CIRCASIA Q. identificado matricula inmobiliaria 280-87054 y ficha catastral SIN INFORMACION, presentó diligenciado ante CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1534-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el quedando el trámite, pendiente concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$71.217
evaluación	******
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor el día 27 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor MIGUEL ANGEL LEON CATANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.482.796 expedida en Armenia, en calidad de APODERADO de: MELVA ECHEVERRY DE GOMEZ con la cédula de ciudadanía No. 24.459.934, en calidad de propietaria del predio: LOTE A. FINCA LA ISLA -VEREDA CIRCASIA- MUNICIPIO DE CIRCASIA Q. identificado matricula inmobiliaria 280-87054 y ficha catastral SIN INFORMACION y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio que cancele y allegue constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-291 - 21-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CIRCASIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 292 DEL 21 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Aprovechamiento Autorización Forestal del día 28 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), interpuesta por el señor LEONARDO ARDILA, identificado cédula con la ciudadanía No. 94.462.429 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ROBERTO ARIAS ESTEFFAN con la cédula de ciudadanía No. 7.518.538 expedida en Armenia en calidad de usufructuario Q., del predio LOTE vitalicio MACARENA LOTE DE **TERRENO** NUMERO UNO - VEREDA CONGAL-MUNICIPIO **CIRCASIA** DE identificado con matricula inmobiliaria 280-181417 y ficha catastral SIN INFORMACION, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1578-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo existencia evidencia la documentación requerida en el pendiente trámite, quedando el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº.

1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$71.217
evaluación	
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LEONARDO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.462.429 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de ROBERTO ARIAS APODERADO de: ESTEFFAN con la cédula de ciudadanía No. 7.518.538 expedida en Armenia en calidad de usufructuario Q., vitalicio del predio LOTE MACARENA LOTE DE **TERRENO** NUMERO UNO - VEREDA CONGAL-MUNICIPIO DE CIRCASIA Q., en los términos del artículo 71 de la Lev 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico fiauren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes

contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-292- 21-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CIRCASIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 294
DEL 21 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 24 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante la señor UVER FLORES cual el ESCUDERO, identificado con la cédula ciudadanía No. 94.283.143 expedida en Sevilla Valle, en calidad de APODERADO de: HERNANDO ARCILA BOTERO identificado con la cédula de

ciudadanía No. 7.541.921, en calidad de PROPIETARIO del predio rural : FINCA EL MIRADOR -VEREDA EL CINCO- MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q. identificado con matricula inmobiliaria 280-171235 y ficha catastral SIN INFORMACION , presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1473-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el en trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA MIL OUINIENTOS CUARENTA Y TRES

PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$90.543
evaluación	
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor UVER FLORES ESCUDERO, identificado con ciudadanía la cédula de 94.283.143 expedida en Sevilla Valle, calidad de APODERADO de: **HERNANDO** ARCILA **BOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.541.921, en calidad de PROPIETARIO del predio rural : FINCA EL MIRADOR -VEREDA EL CINCO- MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q. y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-294-21-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma

Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de LA TEBAIDA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 302
DEL 22 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRO

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa Solicitud de de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 2 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el señor ALBEIRO ARBOLEDA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.250.707 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: RUBEN DARIO SANCHEZ CARVAJAL con la cédula de ciudadanía No. 16.258.350 de Palmira Valle, en calidad de propietario del predio rural: LOTE 1 LA MOPORITA -VEREDA LA ESPERANZA- MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q. identificado con matricula inmobiliaria 280-43930 v ficha catastral 634770000100060093000, quien diligenciado presentó ante CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1664-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE

AUTORIZACION LA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando el pendiente concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$71.217
evaluación	
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse el señor ALBEIRO ARBOLEDA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.250.707 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: RUBEN DARIO SANCHEZ CARVAJAL con la cédula de ciudadanía No. 16.258.350 de Palmira Valle, en calidad de propietario del predio rural: LOTE 1 LA MOPORITA - VEREDA LA ESPERANZA-MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q.

identificado con matricula inmobiliaria 280-43930 ficha catastral 634770000100060093000 y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico el fiauren en expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

De conformidad con lo SEXTO: establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio que cancele y allegue constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-302 - 22-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de MONTENEGRO, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 305 DEL 22 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 13 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), presentada por el señor LEONARDO MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.462.429 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: ANA MARIA MAYA CASTAÑO con la cédula de ciudadanía No. 41.908.259 expedida en Armenia PROPIETARIA del predio rural: Q., LOTE LA SUIZA - VEREDA PUEBLO TAPAO- MUNICIPIO DE MONTENEGRO identificado con matricula inmobiliaria 280-146966 y ficha catastral 63470000100090307000 diligenciado ante presentó la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 2086-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE **AUTORIZACION** ΙΑ DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo existencia evidencia la de la documentación requerida el en trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de Corporación Autónoma Regional del de conformidad con lo Quindío, establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL **DOSCIENTOS** DIECISIETE **PESOS** M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de evaluación
Total \$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LEONARDO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.462.429 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: : ANA MARIA MAYA CASTAÑO con la cédula de ciudadanía No. 41.908.259 expedida en Armenia PROPIETARIA del predio rural: LOTE LA SUIZA - VEREDA PUEBLO TAPAO- MUNICIPIO DE MONTENEGRO identificado con matricula inmobiliaria 280-146966 y ficha catastral 63470000100090307000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico figuren el expediente, que en acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-22-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de MONTENEGRO, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 314 DEL 23 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento

Forestal del día 07 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el señor POMPILIO LONDOÑO HERNANDEZ, identificado cédula con la ciudadanía No. 86.004.302 expedida en Granada Meta, en calidad de APODERADO de: ISABEL LONDOÑO HERNANDEZ con la cédula de ciudadanía No. 30.004.787 de Granda Meta, en calidad de propietaria del predio rural: SIN DIRECCION PARCELA NUMERO 10 "LA MINA" VEREDA CORDOBA - MUNICIPIO DE CORDOBA O. identificado con matricula inmobiliaria 282-26701 y ficha catastral 00-01-0002-0131-000, diligenciado presentó ante CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRO, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1896-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la el documentación requerida en quedando trámite, pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$98.084) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$98.084
evaluación	
Total	\$98.084

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor POMPILIO LONDOÑO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.004.302 expedida en Granada Meta, en calidad de APODERADO de: ISABEL LONDOÑO HERNANDEZ con la cédula de ciudadanía No. 30.004.787 de Granda Meta, en calidad de propietaria del predio rural: SIN DIRECCION PARCELA NUMERO 10 "LA MINA" **VEREDA CORDOBA** MUNICIPIO DE CORDOBA Q. y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-314 - 23-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CORDOBA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Ouindío – CRO –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_316
DEL 23 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 08 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), el señor UVER FLORES ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143 expedida en Sevilla Valle, en calidad de APODERADO AMANDA RUIZ DE **GUTIERREZ** la identificada con cédula ciudadanía No. 25.652.314, en calidad de administradora de bienes de la sucesión iliquidada del cónyuge **ALVARO GUTIERREZ GONZALEZ** (fallecido) del predio rural : LOTE LAS MERCEDES-VEREDA EL CINCO-MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q. identificado con matricula inmobiliaria 280-182059 y ficha catastral SIN INFORMACION , presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO — CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1922-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION LA DE FORESTAL, **APROVECHAMIENTO** teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el quedando trámite, pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, **NOVENTA** suma de MIL **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES** PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto Valor

Servicio de evaluación	\$90.543
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor UVER FLORES ESCUDERO, identificado con cédula de ciudadanía 94.283.143 expedida en Sevilla Valle, en calidad de APODERADO de: calidad de APODERADO de: AMANDA RUIZ DE GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía 25.652.314, calidad de en administradora de bienes de la sucesión iliquidada del cónyuge **GUTIERREZ GONZALEZ** ALVARO (fallecido) del predio rural : LOTE LAS MERCEDES - VEREDA EL CINCO-MUNICIPIO DE LA TEBAIDA identificado con matricula inmobiliaria 280-171235 v ficha catastral SIN INFORMACION y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 Código de Procedimiento del Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-

316- 23-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de LA TEBAIDA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-_ 322 DEL 24 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud Autorización Aprovechamiento de Forestal presentada día 16 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), por el señor JOSE OMAR ORTEGA, identificado con la cédula ciudadanía No. 4.374.074 expedida en Tebaida Q., en calidad APODERADO de: JOSE DAGOBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.498.786 de Armenia Q., en calidad de propietario del predio rural: LA ASTROMELIA - VEREDA LA INDIA-DE MUNICIPIO **ARMENIA** identificado con matricula inmobiliaria 280-58370 ficha catastral 63001000200000304000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 2197-17.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia documentación requerida el en trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$71.217
evaluación	
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor JOSE OMAR ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.374.074 expedida en La Tebaida Q., en calidad de APODERADO de: JOSE DAGOBERTO SALAMANCA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.498.786 de Armenia Q., en calidad

de propietario del predio rural: LA ASTROMELIA - VEREDA LA INDIA-MUNICIPIO DE ARMENIA identificado con matricula inmobiliaria 280-58370 ficha catastral 63001000200000304000 y en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo v de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico fiauren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-322- 24-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 271
DEL 16 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 20 de febrero del 2017 el señor ALIRIO DE JESUS PESCADOR, identificado la cédula con ciudadanía No. 18.412.306 expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de APODERADO de: RAFAEL BOTERO MEJIA con C.C. 7.547.581 quien es copropietario y a su vez representante legal de Parque Temático y Cultural LOS ARRIEROS S.A.S con 900438423-8 y PATRICIA HINCAPIE VELASQUEZ identificada con C.C. 41.913.902 expedida en Armenia Quindío en calidad de copropietaria del predio rural 1) FINCA LOS ARRIEROS VEREDA EL LAUREL MUNICIPIO DE QUIMBAYA Q, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-86591 y la ficha catastral número: 63594000200040108000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados Registrados, radicado bajo el número 1317-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE **AUTORIZACION** DE APROVECHAMIENTO FORESTAL. teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el quedando el trámite, pendiente concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$90.543) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$90.543
evaluación	
Total	\$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor ALIRIO DE JESUS PESCADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.412.306 expedida en Montenegro, Quindío, en calidad de APODERADO, de: RAFAEL BOTERO MEJIA con C.C. 7.547.581 quien es copropietario y a su vez representante legal de **Parque** Temático y Cultural LOS ARRIEROS S.A.S con Nit. 900438423-8 v PATRICIA HINCAPIE **VELASQUEZ** identificada con C.C. 41.913.902, en los términos del artículo 71 de la Lev 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo v de lo Contencioso Administrativo, en forma

personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-271-16-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de Quimbaya, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 234_
del 09 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud Autorización de Aprovechamiento Forestal del día trece (13) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), del а JHON JAIRO TORRES. identificado con cédula la ciudadanía Nro. 18.392.194 expedida en Calarcá Ouindío en calidad de APODERADO del señor: LUIS ANIBAL NAVARRO MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.89.001. y quien es propietario de: 1) PREDIO RURAL FINCA LA TESALIA -VEREDA MARMATO MUNICIPIO DE ARMENIA Q., identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-135765 y la número: catastral 63001000300002318000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Natural o plantados Bosque Registrados, radicado bajo el número 1105-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE **AUTORIZACION** LA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia la documentación requerida el en trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la

Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$71.217
evaluación	
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor JHON JAIRO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.194 expedida en Calarcá Quindío calidad de APODERADO del señor: LUIS ANIBAL NAVARRO MARTINEZ identificado con la cédula ciudadanía No.89.001. en calidad de PROPIETARIO y con número de Matrícula inmobiliaria 280-135765; en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo v de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la

constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-234-03-9-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 236 DEL 10 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa Solicitud de de Autorización Aprovechamiento Forestal del día 14 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), del señor OCAMPO, **GUSTAVO GIRALDO** identificado con la cédula ciudadanía No. 7.527.675 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de APODERADO de: ECHEVERRY HIJOS S.A.S. con Nit. Nit. 890003469-1 cuyo representante legal es JORGE IVAN ECHEVERRY PALACIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.533.559

expedida en Armenia en calidad de copropietario del predio LA GELIA VEREDA ALTO DEL RIO -CALARCA Q. MARCELA ECHEVERRY PALACIO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.915.946 expedida en Armenia Ouindío en calidad de copropietaria del predio rural 1) LOTE DE TERRENO 2 LA GELIA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-40802 y la ficha catastral número: SIN INFORMACION, ubicado en la vereda ALTO DEL RIO del Municipio de Calarcá. Quindío, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1141-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA **AUTORIZACION** DE FORESTAL, **APROVECHAMIENTO** teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$98.084) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$98.084
evaluación	
Total	\$98.084

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor GUSTAVO GIRALDO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.527.675 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de APODERADO de propietarios del lote # 2 LA GELIA en la verdad ALTO DEL RIO del municipio de Calarcá Q., con numero de Matricula inmobiliaria 280-40802, en los términos del artículo 71 de la Lev 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

De conformidad con SEXTO: lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL OUINDÍO - CRO, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental - Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite. OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-236-10-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 248
DEL 13 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización Aprovechamiento Forestal del día 23 febrero del año dos mil diecisiete (2017), el señor MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.544.803 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de APODERADO de: LIGIA ZAPATA **BELTRAN** cédula identificada con la ciudadanía No. 41.891.038 expedida en Armenia en calidad de propietaria del predio: EL OSO, LOTE EL SILENCIO Y LOTE LA CAROLINA -VEREDA LA AUSTRALIA - MUNICIPIO DE QUIMBAYA Q., identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-52288 y la ficha catastral número: 63594000200040009000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados Registrados, radicado bajo el número 1419-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia documentación requerida el en pendiente trámite, quedando el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$71.217
evaluación	
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor MIGUEL ANTONIO JOYA VARGAS, identificado cédula la de ciudadanía No.7.544.803 expedida en Armenia, Ouindío, en calidad de APODERADO de: LIGIA ZAPATA **BELTRAN** identificada con la cédula ciudadanía No. 41.891.038 expedida

en Armenia en calidad de propietaria del predio anteriormente descrito y con numero de Matricula inmobiliaria catastral 280-52288 ficha 63594000200040009000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-248 - 13-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de QUIMBAYA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO

Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 277_
del 17 DE MARZO DE 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 22 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), del señor DARIO MARTINEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.538.489 expedida en Armenia Quindío en calidad de APODERADO: de MARCELA MURILLO VELEZ identificado con la cédula ciudadanía No. 41.902.483 en calidad de PROPIETARIA del predio rural: 1) FINCA EL PORTALITO VEREDA LA POPA – LA TEBAIDA QUINDIO, identificado con el número matrícula inmobiliaria 280-76862 y la ficha catastral número: 00-01-0006-0215-000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1375-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el quedando pendiente trámite, el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Ouindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE **PESOS** M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de \$71.217
evaluación
Total \$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor DARIO MARTINEZ MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.538.489 expedida en Armenia Quindío calidad de APODERADO de la señora: MARCELA MURILLO VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.902.483 calidad en de PROPIETARIA del predio rural: 1) FINCA EL PORTALITO VEREDA LA POPA - LA TEBAIDA QUINDIO, el número identificado con matrícula inmobiliaria 280-76862 y la ficha catastral número: 00-01-0006-0215-000; en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 Código Procedimiento del de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-277-03-17-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de LA TEBAIDA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 290-DEL 21 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento

Forestal del día 28 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que el señor JOSE ELMER GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.272.514 expedida en Córdoba, Quindío, en calidad de APODERADO de: CARLOS GOMEZ LONDOÑO con C.C. 71.773.156 de Medellín Ant. quien es propietario del predio rural 1) FINCA LOTE **PONTEVEDRA** JAZMIN VEREDA QUIMBAYA - MUNICIPIO DE QUIMBAYA Q, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-39754 y la ficha catastral número: presentó 63594000100010082000, diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1575-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE **AUTORIZACION** IΑ APROVECHAMIENTO FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el quedando trámite, pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$71.217
evaluación	
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor JOSE ELMER GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.272.514 expedida en Córdoba, Quindío, en calidad de APODERADO de: CARLOS GOMEZ LONDOÑO con C.C. 71.773.156 de Medellín Ant. quien es propietario del predio rural 1) FINCA LOTE PONTEVEDRA JAZMIN VEREDA QUIMBAYA - MUNICIPIO DE QUIMBAYA Q, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-39754 y la ficha catastral número: 63594000100010082000, en términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-290 -21-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de Quimbaya, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 296 DEL 21 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 28 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante la el señor FREDY LEONARDO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.994.882 expedida en Rovira Tolima, en calidad APODERADO de: MIGUEL ROBERTO ANZOLA GOMEZ con C.C. 79.151.211 quien es copropietario y a su vez representante legal y Gerente **COMERFRUT LTDA** con Nit. 860536220-5, CARLOS ARTURO ISAZA TORO con C.C. 7.551.244 en calidad de copropietario **NATALIA** У CALDERON BURAYE con C.C. 1.032.434.661 calidad en de Subgerente y copropietaria de NAGASI E.U. CON Nit. 830059052-9 del predio rural: BONANZA HOY LA CARMELITA-VEREDA PORTUGALITO- MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q., identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-4353 y la ficha catastral número: 0003000000000624000000000, presentó diligenciado ante CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL OUINDÍO - CRO, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 1613-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL

DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$71.217
evaluación	
Total	\$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LEONARDO FREDY PEREZ NARVAEZ, identificado la cédula de ciudadanía con expedida en Rovira No.5.994.882 Tolima, en calidad de APODERADO de los propietarios del predio: BONANZA **CARMELITA-VEREDA** HOY LA PORTUGALITO- MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Q., identificado con número de matrícula inmobiliaria 280-4353 y la ficha catastral número: 0003000000000624000000000, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-296-21-03-17, expedido por la

Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de LA TEBAIDA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 272
¬ del 16 de marzo de 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal presentada el día 30 de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), por el señor JULIAN **ANDRES JIMENEZ** GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía 9.725.032 expedida en Armenia Quindío, calidad en administrador y representante de la UNIDAD RESIDENCIAL CAMPESTRE LOS GUAYACANES con la siguiente descripción : 1) LOTE DE TERRENO EN LAS VEREDAS LA ESPAÑOLA Y LA ALBANIA DEL MUNICIPIO DE **CALARCA** QUINDIO identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-2232 y la ficha catastral: SIN INFORMACION presentó diligenciado ante **AUTÓNOMA** CORPORACIÓN REGIONAL DEL QUINDÍO -

CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 10285-16

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL DE LA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el trámite, en quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite a costas de del interesado el boletín en ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$98.084) por siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$98.084
evaluación	
Total	\$98.084

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a JULIAN ANDRES JIMENEZ GAVIRIA, identificado con la cédula de 9.725.032 ciudadanía Nro. expedida en Armenia Quindío, en calidad de administrador y representante legal de UNIDAD RESIDENCIAL CAMPESTRE LOS GUAYACANES con la siguiente descripción: 1) LOTE DE TERRENO EN LAS VEREDAS LA ESPAÑOLA Y LA ALBANIA DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO identificado con el número de matrícula inmobiliaria 282-2232 y la ficha catastral: SIN INFORMACION en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código Procedimiento de Administrativo de Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de íntegra del copia acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia pago de los valores del ordenados en los numerales 3 y Subdirección la de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto

Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-272 -16-3-17. expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 275

¬ del 16 de marzo de 2017
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDÍO –
CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal presentada el día 17 de febrero de 2017 la señora DIANA MARCERLA LEON LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.545.042 expedida en Bogotá D.C., en calidad de administradora del edificio por EDIFICIO PUERTA DEL SOL con Nit. 900271808-0 ubicado en la calle 2 Norte #18-209 del municipio de Armenia Ouindío identificado con número de matrícula inmobiliaria 280-175028 y la ficha catastral: 01-06-0117-0002-000 presentó diligenciado ante CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Bosque Forestal Natural plantados no Registrados, radicado bajo el número 1284-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** FI **OTORGAMIENTO** DE LA DE AUTORIZACION **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite a costas de del interesado el boletín en ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida la Dirección por

General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto	Valor
Servicio de	\$64.695
evaluación	
Total	\$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la señora DIANA **MARCERLA LEON** LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía 39.545.042 expedida en Bogotá calidad D.C., en administradora del edificio PUERTA DEL SOL ubicado en la calle 2 Norte #18-209 del municipio de Armenia Quindío identificado con el número de inmobiliaria matrícula 280-175028 y la ficha catastral: 01-06-0117-0002-000 en los términos del artículo 71 de la Lev 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, forma en personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de íntegra del copia acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL OUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia pago de los valores ordenados en los numerales 3 y Subdirección la Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-275 -16-3-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 15 de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el señor BERNARDO AUGUSTO TORRES ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.411.137 expedida Montenegro Quindío, en calidad de APODERADO de MARIA GRACIELA ALZATE DE TORRES con la cédula de ciudadanía No. 24.802.875 Montenegro de

Quindío, calidad en de propietaria de 1) FINCA LA **ARGENTINA VEREDA** EL CASTILLO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-6136 y la ficha catastral número 63470000100050070000 presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosaue Natural plantados no Registrados, radicado bajo el número 11724-16

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite a costas del de interesado el boletín en ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá al momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$71.217) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de \$71.217
evaluación
Total \$71.217

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá BERNARDO AUGUSTO TORRES ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.411.137 expedida Montenegro Quindío, en calidad de APODERADO de MARIA GRACIELA ALZATE DE TORRES con la cédula de ciudadanía No. 24.802.875 Montenegro de Quindío, en calidad de propietaria de 1) FINCA LA ARGENTINA **VEREDA** EL CASTILLO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO **QUINDIO** identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-6136 en los términos del artículo 71 de 99 Ley de 1993, concordancia con los artículos 67 69 del Código Procedimiento Administrativo y de Ю Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de íntegra del copia acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO –

CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia pago de los valores del ordenados en los numerales 3 y la Subdirección a de Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-231 -03-9-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Municipal Alcaldía de MONTENEGRO, OUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, que para mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 328-DEL 27 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal presentada el día 02 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante la cual : ALIRIO DE JESUS PESCADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.412.306 expedida Montenegro, Quindío, en calidad de APODERADO de: **IVAN** OSORIO GOMEZ con C.C. 4.370.251 de Armenia O., quien es propietario del predio rural 1) LOTE DE TERRENO QUINDAIMA ALTA UNO VEREDA RISARALDA MUNICIPIO DE MONTENEGRO O, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-187686y ficha la catastral número: SIN INFORMACION, presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRO, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Natural plantados no Registrados, radicado bajo el número 1689-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO **CONSTITUYE** EL DE LA **OTORGAMIENTO AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de

Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. propietario deberá El momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad de con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 Dirección expedida por la General de esta Corporación, la **NOVENTA** MIL suma de **CUARENTA QUINIENTOS** Υ **TRES** MIL **PESOS** M/CTE (\$90.543) el siguiente por concepto:

Concepto Valor
Servicio \$90.543
de
evaluación
Total \$90.543

QUINTO: El presente Auto de Inicio notificarse al deberá ALIRIO DE JESUS PESCADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.412.306 expedida Montenegro, en Ouindío, en calidad de APODERADO de: IVAN OSORIO GOMEZ con C.C. 4.370.251 de Armenia Q., quien es propietario del predio rural 1) LOTE DE TERRENO QUINDAIMA ALTA UNO VEREDA **RISARALDA** MUNICIPIO DE MONTENEGRO Q, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-18768 y la ficha catastral número: SIN INFORMACION, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Ю Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y allegue la constancia pago de los valores ordenados en los numerales 3 y la Subdirección а Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-328-27-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma del Quindío, Regional Alcaldía Municipal de Montenegro, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma del Quindío -CRQ

AUTO DE INICIO SRCA-AIF- 273 DEL 16 DE MARZO DE 2017 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN

Y CONTROL AMBIENTAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de Solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal del día 16 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), del señor el señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida en Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de: MARTHA CECILIA PINEDA P. con la cédula de ciudadanía No. 24.577.755 expedida en Calarcá O., en calidad de propietaria del predio LOTE DE TERRENO -**VEREDA** LA **PRADERA** MUNICIPIO DE CALARCA Q. identificado con matricula inmobiliaria 282-20858 y ficha catastral 63130010000000900000200000 0000, presentó diligenciado ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosaue Natural plantados no Registrados, radicado bajo el número 1213-17

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL **OTORGAMIENTO** LA DE **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el trámite, en quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite de а costas del interesado en boletín el ambiental de la CRO, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. propietario deberá momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** PESOS M/CTE (\$80.592) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de \$80.592
evaluación
Total \$80.592

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al señor LUIS CARLOS ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.253.404 expedida Caicedonia Valle, en calidad de APODERADO de **MARTHA** CECILIA PINEDA P. identificada cédula de ciudadanía 24.577.755 en calidad de predio propietaria del anteriormente citado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo de Ю Contencioso У Administrativo, en forma personal o en su defecto por

aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

conformidad con SEXTO: De establecido en el art. 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y alleque la constancia pago de los valores del ordenados en los numerales 3 y Subdirección а la Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-273 16-03-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de CALARCA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

AUTO DE INICIO SRCA-AIF-

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del día veintidós (22) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), a la Señora la YULIANA ANDREA ARENAS MAFLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.089.719.763 expedida Guatica Risaralda, en calidad de poseedora del predio urbano: -1) Lote urbano ubicado en la MZ LA HONESTIDAD casa 1 A DEL Barrio NUEVO ARMENIA en el municipio de Armenia Quindío identificado con el número de catastral 01-03-00-00-0477-0014-5-00-00-0076, y que la misma presentó diligenciado CORPORACIÓN ante la AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento **Forestal** Bosque Natural o plantados no Registrados, radicado bajo el número 10043-16

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL **OTORGAMIENTO** DE LA **AUTORIZACION** DE **APROVECHAMIENTO** FORESTAL, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida el en trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto trámite de a costas del interesado en boletín el ambiental de la CRQ, por la Suma de VEINTE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.066), conforme a lo establecido en la Resolución Nº. 1020 del 01 de Julio del año dos mil dieciséis (2016), valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación del presente Auto de Inicio.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. poseedora deberá La momento de la notificación de este Auto de Inicio, cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conformidad con establecido en la Resolución 1020 del 01 de Julio del 2016 expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.695) por el siguiente concepto:

Concepto Valor
Servicio de evaluación
Total \$64.695

QUINTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse a la Señora la YULIANA ANDREA **ARENAS** MAFLA, identificada con la ciudadanía No. cédula de 1.089.719.763 expedida Guatica Risaralda, en calidad de poseedora del predio urbano en mención, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 69 del Código V Procedimiento Administrativo y Ю Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

De conformidad con lo SEXTO: establecido en el art. 17 de la Lev 1755 de 2015, y en concordancias con el art. 22 de la Resolución 1020 de 2016 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto de Inicio para que cancele y alleque la constancia pago de los valores ordenados en los numerales 3 v Subdirección la Regulación y control Ambiental – Oficina Forestal.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo NO procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

OCTAVO: Publicidad. Remitir copia del presente AUTO DE INICIO SRCA-AIF-10043-22-09-17, expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a la Alcaldía Municipal de ARMENIA, QUINDÍO, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ -

PERMISOS DE VERTIMIENTO MARZO

AUTOS DE INICIO

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-199-03-17 ARMENIA, QUINDÍO SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor CARLOS MANUEL CIRO ROMERO, identificado cedula de ciudadanía número 71.583.907 de Medellín (Antioquia), actuando en calidad copropietario del predio denominado: 1) "LA MALASIA" ubicado en la Vereda QUIMBAYA del municipio de QUIMBAYA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-82895 y código catastral número 0001000000050162000000000 auien presentó a CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO bajo el radicado No. 1200-17, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y

se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1417 de fecha dos (02) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$434.860, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: **Notificar** el presente acto administrativo al señor CARLOS MANUEL CIRO ROMERO, identificado cedula de ciudadanía número 71.583.907 de Medellín (Antioquia) y a la señora SANDRA PATRICIA MONTOYA identificada CARDONA cedula de ciudadanía número 43159999 en calidad copropietarios del predio para el que se está solicitando este permiso, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE

VERTIMIENTO SRCA-AITV-267-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO SRCA-AITV-267-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor JULIAN ALBERTO GARCIA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 7.525.987 de Armenia (Q.), actuando calidad en de propietario del predio denominado: 1) LOTE VILA JULIANA ubicado en la Vereda SALENTO del municipio de SALENTO (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-130759 y código catastral número 63690000000020212000 presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO bajo el radicado No. 1804-17, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se

autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja Nº 1567 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: **Notificar** el presente acto administrativo al señor JULIAN ALBERTO GARCIA MARTINEZ, identificado cedula de ciudadanía número 7.525.987 de Armenia (Q.), actuando en calidad propietario del predio para el que se está solicitando este permiso, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

AUTO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTO

SRCA-AITV-257-03-17 ARMENIA, QUINDÍO QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora NELLY JOHANA GARCES GARCES, identificada con cedula ciudadanía de numero 25.021.119 de Montenegro (Q.), actuando en calidad de predio copropietaria del 1) LOTE denominado: DE TERRENO - VILLA HOLGUIN LOTE 6 ubicado en la Vereda MONTENEGRO del municipio de MONTENGRO (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-186834 y código catastral número 0001000000010524000000000, presentó quien la a **AUTÓNOMA** CORPORACIÓN REGIONAL DEL QUINDÍO bajo el radicado No. 1223-17, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta

autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1572 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo la señora NELLY JOHANA GARCES GARCES, identificada con cedula ciudadanía numero 25.021.119 de Montenegro (O.) y a la señora LAURA CRISTIANA HENAO ORTEGA identificada con cedula de ciudadanía 1.097.032.769, en calidad de copropietarias del predio, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE

VERTIMIENTO SRCA-AITV-238-03-17 ARMENIA, QUINDÍO DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la GLORIA ELIZABETH señora ARISTIZABAL JARAMILLO; identificada con las cedula de ciudadanía números 31.414.940, quien actúa en calidad de COPROPIETARIA del predio denominado: 1) EL DIAMANTE, ubicado en la Vereda BAMBUCO del municipio de FILANDIA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 284-1045 y código catastral número000100010249000 guien presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL OUINDIO bajo el radicado No.1172-2017, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta

autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1434 de fecha tres (03) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar presente acto administrativo a la señora **GLORIA ELIZABETH ARISTIZABAL** JARAMILLO; identificada con las cedula de ciudadanía números 31.414.940, y al señor GONZALO IVAN MARIN **CORDOBES** quienes actúan en calidad COPROPIETARIOS del predio o a su apoderado, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO

SRCA-AITV-317-03-17 ARMENIA, QUINDÍO VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora ANA ALICIA GOMEZ VALENCIA identificada con cedula de cuidadania numero 31.834.208 expeida en Cali, actuando en calidad de APODERADA del señor VICTOR **HUGO RESTREPO MEJIA** con cedula identificado ciudadanía número 79.929.186 expedidas en Manizales, quien actúa calidad en **PROPIETARIO** del predio denominado: 1) LOTE EL ENCANTO ubicado en la Vereda LA JULIA del municipio de CIRCASIA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-119993 y código catastral número 63190000200020090000 presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL QUINDIO bajo el radicado No.2264-2017tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1726 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a VICTOR HUGO RESTREPO MEJIA; identificado con cedula de ciudadanía número 79.929.186 expedidas en Manizales, quien actúa en calidad de PROPIETARIO del predio y a su APODERADA la señora ANA ALICIA GOMEZ VALENCIA identificada cedula de cuidadania numero 31.834.208 expeida en Cali, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-268-03-17
ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS
(16) DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora **NANCY DACHARDY** VILLAQUIRAN; identificada con las cedula de ciudadanía número 31.265.098 expedida en Cali (Valle), quien actúa en calidad de Corpopietaria del predio denominado: 1) LOTE PARCELACION CAMPESTRE LOS NOGALES DE COMBIA 1 ET. #4 ubicado en la Vereda LA BELLA del municipio de CALARCA (Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-38673 y código catastral número 63130000100000001080380000 0651 presentó a CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONALDEL QUINDIO bajo el radicado No.1916-2017, como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación,

con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se la generación del autoriza vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1584 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo la señora NANCY DACHARDY VILLAQUIRAN; identificada con las cedula de ciudadanía número 31.265.098 expedida en Cali (Valle), quien actúa en calidad de Corpopietaria y solicitante del permiso, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los señores; OMAR CONTRERAS SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA NUMERO 13841888, MARIA INES GARCIA GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA NUMERO 37833650 ambos como TERCEROS

DETERMINADOS del predio para el cual se está solicitando Permiso de Vertimientos ante la CRQ., según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-198-03-17
ARMENIA, QUINDÍO TRES (03) DE
MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por la señora MARIA CRISTIANA **GIRALDO** PORTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía número 31979293 de Cali (Valle), quien actúa en calidad de COPROPIETARIA del predio denominado: 1)LOTE NUMERO 3, ubicado en la Vereda BARRAGAN del municipio de PIJAO(Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-39972 y código catastral número 00-01-0002-0114-000, presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL **DEL** OUINDIO, bajo el radicado No.12225-16, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se la generación autoriza vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 0053 de fecha cinco (05) de enero de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$95.168.00 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a las siguientes personas: señora

MARIA CRISTIANA GIRALDO PORTILLO identificada con la cedula de ciudadanía número 31979293, a la señora У CRISTELA VILLANUEVA TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía numero 26592730, quienes actúan en calidad de COPROPIETARIAS del predio para el cual se está solicitando Permiso de Vertimientos ante la CRQ., según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-219-03-17
ARMENIA, QUINDÍO. OCHO (08)
DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor JOSE ARIEL QUINTERO MARIN: identificado con las cedula de ciudadanía número 17.666.639 expedida Filadelfia (Caldas), quien actúa en calidad de COPROPIETARIO del predio denominado: 1) LOTE 2 VILLA TORCOROMA, 2) LOTE TIERRALINDA, ubicado en la Vereda LA CRISTALINA del municipio de CIRCASIA (Q.), identificado matrícula con inmobiliaria No. 280-185040 y código catastral número 0002000000080808000000000 quien presentó a CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONALDEL QUINDIO bajo el radicado No.1648-2017, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se autoriza la generación vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se hava surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja N° 1429 de fecha tres (03) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: **Notificar** el presente acto administrativo a señores JOSE los ARIEL QUINTERO MARIN; identificado con las cedula de ciudadanía número 17.666.639 expedida en Filadelfia (Caldas) y al señor ALVARO DE JESUS OUINTERO MARIN identificado con cedula de cuidadana identificado con cedula de ciudadanía número 17.645.140, quienes actúan en calidad de COPROPIETARIOS o a su apoderado, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-239-03-17
ARMENIA, QUINDÍO DIEZ (10) DE
MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor LUIS FERNANDO TELLEZ GUTIERREZ.; identificado con la cedula de ciudadanía número 7.526.685 expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de Apoderado de la señora DORA **GALLEGO** MIRIAM **FLOREZ** identificada con cedula de cuidadania numero 43.424.511 quien es Porpietaria del predio denominado: 1) LOTE "VILLA LEIDY", ubicado en la Vereda SAN ANTONIO del municipio de CIRCASIA (Q.), identificado con

matrícula inmobiliaria No. 280-161585 y código catastral número 63190000100060697000 presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO bajo el radicado No.1203-2017, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se la generación autoriza del vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante Ingreso de consignación N°120 de fecha nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos , el cual se

profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OUINTO: Notificar el presente acto administrativo a el señor LUIS FERNANDO TELLEZ GUTIERREZ.; identificado con la cedula de ciudadanía número 7.526.685 expedida en Armenia Q., quien actúa en calidad de Apoderado de la señora DORA MIRIAM **GALLEGO FLOREZ** identificada con cedula cuidadania numero 43.424.511 quien es Porpietaria del predio, a quien haga sus veces o a su apoderado, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

SUBDIRECCION DE REGULACIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIACIÓN DE
TRÁMITE DE PERMISO DE
VERTIMIENTO
SRCA-AITV-269-03-17
ARMENIA, QUINDÍO DIECISEIS
(16) DE MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por MARIA señora **NUBIA** MURILLO DE ARIAS; identificada con cedula de ciudadanía número 24.468.090 de Armenia (Q.), quien actúa en calidad de Propietaria del predio denominado: 1) **VISTA** HERMOSA, ubicado en la Vereda SALENTO del municipio de SALENTO(Q.), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-112473 y código catastral número 63690000000020168000 presentó a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO bajo el radicado No.1987-16, tal como lo establece el Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: EL PRESENTE AUTO DE INICIO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida para el trámite, pero no la evaluación de la misma, por lo cual se aclara que queda pendiente la revisión técnica, además del estudio jurídico de la documentación, con base en lo cual podrá solicitarse en cualquier momento complemento o aclaración de la información. Por tanto no se generación autoriza la vertimiento ni la construcción de obras, hasta tanto se haya surtido todo el procedimiento y se defina el otorgamiento del permiso, circunscribiéndose esta autoridad ambiental solo a la competencia desde el punto de vista ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Auto será publicado en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, mediante recibo de caja Nº 1574 de fecha catorce

(14) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por valor de \$266.150 pesos, el cual se profirió de acuerdo con la liquidación realizada, en la cual se incluyó este costo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, ya que el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARIA NUBIA MURILLO DE ARIAS; identificada con cedula de ciudadanía número 24.468.090 de Armenia (Q.), quien actúa en calidad de Propietaria del predio para el cual se está solicitando Permiso de Vertimientos ante la CRQ., según lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

CONSECIONES DE AGUA MARZO

AUTOS DE INICIO

SUBDIRECCIÓN DE REGULACION
Y CONTROL AMBIENTAL
AUTO DE INICIO DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES —
EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO NÚMERO
1610-17
SRCA-AICA-184-03-2017
ARMENIA, QUINDÍO TRES (03)
MARZO DE DOS MIL
DIECISIETE (2017)

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: - INICIAR por parte de la CORPORACIÓN

AUTÓNOMA REGIONAL **DEL** QUINDIO C.R.Q., la Actuación Administrativa tendiente obtener Concesión de Aguas Superficiales para uso de riego para cultivo de café, presentada por la señora MIRYAM SABOGAL DE SALAZAR, identificada con la cédula número 24.567.474 expedida en Calarca Quindío, en beneficio de los predios denominados: 1) LOTE MONTAJES y, 2) LOTE . LA SIBERIA 2, ambos ubicados en la VEREDA LA SIBERIA, jurisdicción del MUNICIPIO DE CORDOBA OUINDIO, identificados folios de matrículas inmobiliarias números 282-37996 y 282-7760.

ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFIQUESE el contenido del presente Auto de Inicio a la señora la señora MIRYAM SABOGAL DE SALAZAR, identificada cédula con la número 24.567.474 expedida en Calarca, o a quien haga sus la persona veces 0 а debidamente autorizada por el interesado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTÍCULO TERCERO: - Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., realizar visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Regulación y Ambiental Control de Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizar evaluación de la solicitud a costa del interesado, con el fin de viabilidad establecer la ambiental del otorgamiento del permiso.

ARTÍCULO QUINTO: - PUBLÍCAR el presente auto a costa delos interesados el Boletín en Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., el cual tiene un costo de veinte mil sesenta y pesos (\$20.066), conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y con la Resolución número 1020 de fecha primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Armenia Quindío, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y
CUMPLASE

GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIONES ESPECIALES MARZO

RESOLUCION No. 590

(29 DE MARZO DE 2017)

POR LA CUAL SE ADICIONA AL

ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 493 DE 17 DE MARZO DE 2017, EL CRONOGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PUBLICA OFICIOSA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo primero de la Resolución 493 de 2017 "Por la cual se convoca de oficio la celebración de audiencia pública oficiosa de que trata el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011", el cronograma de realización de audiencia pública de que trata el inciso final del artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, así:

- Fijación del Edicto 22 de marzo al 04 de abril de 2017
- Reunión informativa de la Audiencia Pública 07 de abril de 2017 a las 9:00am
- Inscripciones para las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública desde la fijación del edicto 22 de marzo hasta el 18 de abril de 2017.
- Audiencia pública 21 de abril de 2017 a las 2:00pm, en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, así como a los terceros interesados en la actuación de licenciamiento ambiental.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), a las alcaldías municipales de Zarzal, Caicedonia y Sevilla en el departamento del Valle del Cauca y a la alcaldía municipal de La Tebaida en el departamento del Quindío, a la Procuraduría Delegada para

Asuntos Ambientales y Agrarios y a la Agencia Nacional Minera – ANM – PAR Manizales, remitiendo copia del acto administrativo para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 v con la Resolución número 1020 de fecha primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío a los días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCION No. 493

(17 DE MARZO DE 2017)

POR LA CUAL SE CONVOCA DE OFICIO LA CELEBRACION DE UNA AUDIENCIA PUBLICA OFICIOSA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1437 DE 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la

celebración de Audiencia Pública Oficiosa de que trata el inciso final del artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, dentro del trámite de licencia ambiental iniciado por la Empresa APA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., identificada con Nit 860-033-974-0 través de а representante legal, para lo cual se aplicará el trámite de la audiencia pública ambiental de que trata el artículo 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1076 de 2015, que compiló el Decreto 330 de 2007, por lo expuesto en la parte del presente motiva acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender los términos de ejecutoria de la Resolución No. 325 del 28 de febrero de 2017, hasta tanto la Corporación Autónoma Regional del Quindío celebre la Audiencia Pública Ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa APA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS, así como a los terceros interesados en la actuación de licenciamiento ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), a las alcaldías municipales de Zarzal, Caicedonia y Sevilla en el departamento del Valle del Cauca y a la alcaldía municipal de La Tebaida en departamento del Quindío, a la Procuraduría Delegada Asuntos Ambientales y Agrarios y a la Agencia Nacional Minera – ANM - PAR Manizales.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y con la Resolución número 1020 de fecha primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2016) expedida por la Dirección General de esta Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el edicto que ordenanza el artículo 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1076 de 2015, tanto en la Subdirección Regulación Control У Ambiental, en un diario de amplia circulación nacional a costa de la entidad, y fíjese el mismo en las Alcaldías Personerías de los Municipios de Zarzal, Caicedonia y Sevilla, Valle del Cauca, así como de La Tebaida, Ouindío. Dicho edicto deberá permanecer por término de diez (10) días hábiles en la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por tratarse de un auto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío a los 17 días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIÓN No. 00556
(27/03/2017)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE
APRUEBA LA RENOVACION
AL PLAN DE
CONTINGENCIA DE LA

ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA CON NIT. No. 800107952-1, PARA ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Aprobar** la renovación Plan del de Contingencia de "LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA". Con NIT. 800107952-1, para almacenamiento hidrocarburos; a la señora VIDIA PACHECO ROZO, LIDIA identificada con la Cédula de Ciudadanía 24.589.458 No. expedida en Córdoba Q., en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio, reiterando que es responsabilidad de la estación de servicio la implementación y cumplimiento, así mismo podrá ser objeto de las sanciones que se puedan derivar por su incumplimiento o desacato a la normatividad ambiental aplicable a esta actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA **AUTÓNOMA** CORPORACIÓN REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q cualquier autoridad competente, podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso el cumplimiento del plan de contingencia mediante visitas de seguimiento, para lo cual se deberán presentar todos los documentos, formatos, comprobantes y cronogramas en él relacionados con el fin de verificar su cumplimiento, y en caso de encontrar alguna no conformidad, se iniciarán las investigaciones a que haya lugar y se notificará a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: La aprobación y/o renovación del plan de contingencia del plan de contingencia, no exime del cumplimiento de los requisitos legales y exigencias técnicas de funcionamiento requeridas por los diferentes órganos de control municipales, departamentales, naciones y demás entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA, deberá continuar con la aplicación de los procedimientos, guías, manuales o normatividad que expidan las autoridades competentes posteriores a la fecha de aprobación del presente plan de contingencia e incorporarlos a este.

ARTÍCULO CUARTO: LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable, realizar el control de los vertimientos de aquas residuales, residuos sólidos y peligrosos generados y en especial a la Guía de manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de combustible emitida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA, deberá bitácora implementar una ambiental, en la cual se consigne las revisiones periódicas de los elementos, equipos, instrumentos con que cuenta el establecimiento para detectar fugas, fallas técnicas de equipos, tanques de almacenamiento y contaminación producida por el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO; La ESTACION DE

SERVICIO LA ESPAÑOLA, deberá cancelar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q., la suma de QUINIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES pesos M/TE \$ 501.143 Por concepto de:

- a) Servicios de evaluación de la solicitud del permiso, de acuerdo con la Resolución 1280 del 2010 y la Ley 633 del 2000, artículo 96. , un valor DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE pesos M/cte. \$267.249
- El anterior valor, deberá ser cancelado al momento de la notificación del presente acto administrativo, previa comunicación por parte de la CRQ, donde se le indique dicho valor total a pagar.
- b) Servicios de control Seguimiento en que incurra la C.R.Q., para la vigilancia conforme lo establece la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000 artículo 96, Resolución 1280 del 2010 y Resolución No. 1020 de 01 de julio de 2016, emanada de Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. El valor a pagar es de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL **OCHOCIENTOS** NOVENTA Y CUATRO pesos m/cte. \$233.894
- El anterior valor, deberá ser cancelado dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acto por medio del cual se otorga el permiso. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 1020 de 01 de julio de 2016, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, artículo 29.
- PARAGRAFO: Las liquidaciones subsiguientes por concepto de control y seguimiento durante el tiempo de vigencia del permiso otorgado por esta autoridad

ambiental, se efectuará una (1) vez cada año mediante auto liquidación que deberá presentar por escrito.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento lo establecido en las a obligaciones del Plan de Contingencia y a la normativa ambiental vigente y aplicable a la actividad, podrá dar inicio a un de investigación proceso sancionatoria tanto arrendatario (si aplica) como al propietario del establecimiento; solidariamente quien será por responsable los daños causados al medio ambiente y a salud pública la como consecuencia del desarrollo de su actividad.

ARTICULO OCTAVO: El término de duración de la aprobación del Plan de Contingencia a "LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA" será de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, ya que el permiso anterior contaba con dos (2) años lo que esta renovación implica que no pueda superar el mismo término, así mismo podrá ser prorrogado a petición del interesado con un mínimo de dos (2) meses antes de finalizar el término de presente. la Adicionalmente informamos según mesa técnica entre la CRQ Fendipetróleo (Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y energéticos) en el año 2015, se acordó otorgar permisos del plan contingencia para las estaciones de servicio por cinco (5) años a las nuevas solicitudes.

Así mismo tal como se evidencia en el oficio con radicado 5198 del 3 de julio de 2015, enviado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en

respuesta a consulta enviada por esta Subdirección sobre la vigencia mínima y máxima sobre la aprobación de los planes de contingencia para estaciones de servicio contestó lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015 " por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector ambiente desarrollo sostenible", al referirse contenido del permiso de vertimiento, indica que este deberá contener entre otros aspectos"(...) aprobación plan de contingencia para la prevención V control derrames, cuando a ello hubiere lugar(..)", se puede considerar que la vigencia de este plan está relacionada directamente con la vigencia del permiso vertimiento

La vigencia del permiso se establece de conformidad al artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015 en que indica que "(...) la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los circunstancias У deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgara o negara el de permiso vertimiento (...) mediante resolución permiso de vertimiento otorgara por un término no mayor a diez (10) años (...)"

Sin embargo, por ser el Plan de Contingencia por definición el conjunto de acciones secuenciales que deben ser cumplidas por cada grupo de trabajo durante cada una de las etapas de desastre así como los procedimientos para realizarlos y los recursos disponibles para tal fin para cada escenario de riesgo especifico, este deberá

ser actualizado cuando hayan variado de manera significativa las circunstancias o condiciones de seguridad o el giro de la actividad, que dieron lugar a la aprobación del Plan de contingencia o cuando haya acontecido un evento adverso que haya comprometido la actividad u operación a que se refiere el plan de contingencia aprobado"

ARTÍCULO NOVENO: El Plan de Contingencia aprobado pierde su validez en los siguientes eventos:

- a) La adición de un nuevo servicio que no esté relacionado en el presente documento,
- b) dos años después de la fecha de expedición
- c) realización de cualquier remodelación que afecte sensiblemente los procedimientos empleados, los recursos o que altere la distribución espacial de los servicios prestados.
- En virtud de lo anterior se deberá informar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL QUINDIO cualquier modificación por solicitar escrito actualización del documento Plan de Contingencia de ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA de propiedad de **COOPERATIVA** DE **TRANSPORTADORES** DE "COOTRANCORD" CORDOBA identificada bajo el 24478927 - 1

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a "LA ESTACION DE SERVICIO LA ESPAÑOLA", a través de su representante legal a la señora VIDIA LIDIA PACHECO ROZO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.589.458 expedida en Córdoba Q., o por quien haga sus veces al momento de expedirse este acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución, procede recurso únicamente el Reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la des fijación del aviso, según Ley 1437 del 2011, según el caso, ante la Subdirección Regulación y Control Ambiental CORPORACIÓN la AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO-C.R.Q. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia Q, a los veinte siete (27) días del mes de Marzo de 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental

RESOLUCIÓN No. 00560
(27/03/2017)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE
APRUEBA LA RENOVACION
AL PLAN DE
CONTINGENCIA DE LA
ESTACION DE SERVICIO LA
MIA CON NIT. No. 43669174, PARA ALMACENAMIENTO
DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la renovación del Plan de Contingencia de ESTACIÓN DE "LA MIA", **SERVICIOS** identificada con NIT 4.366.917-4 ubicada en la vereda El Caimo municipio de Armenia del Quindío, para almacenamiento de hidrocarburos, de propiedad del señor GONZALO HOYOS SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 4.366.917 expedida en Armenia, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio, reiterando que responsabilidad de la estación de servicio su implementación y cumplimiento, así mismo podrá ser objeto de las sanciones que puedan derivar por su incumplimiento o desacato a la normatividad ambiental aplicable a esta actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.O cualquier autoridad competente, podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso el cumplimiento del plan de contingencia mediante visitas de seguimiento, para lo cual se deberán presentar todos los documentos, formatos, comprobantes y cronogramas en él relacionados con el fin de verificar su cumplimiento, y en caso de encontrar alguna no conformidad, se iniciarán las investigaciones a que haya lugar y se notificará a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: La aprobación y/o renovación del plan de contingencia del plan de contingencia, no exime del cumplimiento de los requisitos legales y exigencias técnicas de funcionamiento requeridas por

los diferentes órganos de control municipales, departamentales, naciones y demás entidades competentes.

- ARTÍCULO TERCERO: LA ESTACION DE SERVICIO LA MIA, deberá continuar con la aplicación de los procedimientos, guías, manuales o normatividad que expidan las autoridades competentes posteriores a la fecha de aprobación del presente plan de contingencia e incorporarlos a este.
- ARTÍCULO CUARTO: LA ESTACION DE SERVICIO LA MIA deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable, realizar control de los el vertimientos de aquas residuales, residuos sólidos y peligrosos generados y especial a la Guía de manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de combustible emitida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- ARTÍCULO QUINTO: LA ESTACION DE SERVICIO LA MIA, deberá implementar una bitácora ambiental, en la cual se consigne las revisiones periódicas de los elementos, equipos, instrumentos con que cuenta el establecimiento para detectar fugas, fallas técnicas de equipos, tanques de almacenamiento y contaminación producida por el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
- ARTÍCULO SEXTO; La ESTACION DE SERVICIO LA MIA, deberá cancelar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q., la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y

- CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$654.538) Por concepto de:
- a) Servicios de evaluación de la solicitud del permiso, de acuerdo con la Resolución 1280 del 2010 y la Ley 633 del 2000, artículo 96. , un valor TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$358.144).
- El anterior valor, deberá ser cancelado al momento de la notificación del presente acto administrativo, previa comunicación por parte de la CRQ, donde se le indique dicho valor total a pagar.
- b) Servicios de control Seguimiento en que incurra la C.R.O., para la vigilancia conforme lo establece la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000 artículo 96, Resolución 1280 del 2010 y Resolución No. 1020 de 01 de julio de 2016, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. El valor a pagar es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL **TRECIENTOS** NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$296.394).
- El anterior valor, deberá ser cancelado dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acto por medio del cual se otorga el permiso. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 1020 de 01 de julio de 2016, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, artículo 29.
- PARAGRAFO: Las liquidaciones subsiguientes por concepto de control y seguimiento durante el tiempo de vigencia del permiso otorgado por esta autoridad ambiental, se efectuará una (1) vez cada año mediante auto liquidación que deberá presentar por escrito.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento lo establecido en del Plan de obligaciones Contingencia y a la normativa ambiental vigente y aplicable a la actividad, podrá dar inicio a un de investigación proceso sancionatoria tanto al arrendatario (si aplica) como al propietario del establecimiento: será solidariamente quien por responsable los daños causados al medio ambiente y a la salud pública como consecuencia del desarrollo de su actividad.

ARTICULO OCTAVO: El término de duración de la aprobación del Plan de Contingencia a "LA ESTACION DE SERVICIO LA MIA" será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, ya que el permiso anterior contaba con dos (2) años lo que esta renovación implica que no pueda superar el mismo término, así mismo podrá ser prorrogado a petición del interesado con un mínimo de dos (2) meses antes de finalizar el término de la presente.

Así mismo tal como se evidencia en el oficio con radicado 5198 del 3 de julio de 2015, enviado por el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible en respuesta a consulta enviada por Subdirección sobre la vigencia mínima y máxima sobre la aprobación de los planes de contingencia para estaciones de servicio contestó lo siguiente: "Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015 " por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector ambiente desarrollo sostenible", al referirse al contenido del permiso de vertimiento, indica que este deberá contener entre otros aspectos"(...) aprobación del plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar(..)", se puede considerar que la vigencia de este plan está relacionada directamente con la vigencia del permiso de vertimiento

La vigencia del permiso se establece de conformidad al artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015 en que indica que "(...) la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los circunstancias hechos deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgara o negara el permiso de vertimiento mediante resolución (...) permiso de vertimiento otorgara por un término no mayor a diez (10) años (...)"

Sin embargo, por ser el Plan de Contingencia por definición el conjunto de acciones secuenciales que deben ser cumplidas por cada grupo de trabajo durante cada una de las etapas de desastre así como los procedimientos para realizarlos y los recursos disponibles para tal fin para cada escenario riesgo especifico, este deberá ser actualizado cuando hayan variado de manera significativa las circunstancias o condiciones de seguridad o el giro de la actividad, que dieron lugar a la aprobación del Plan contingencia o cuando haya acontecido un evento adverso que haya comprometido actividad u operación a que se refiere el plan de contingencia aprobado"

ARTÍCULO NOVENO: El Plan de

Contingencia aprobado pierde su validez en los siguientes eventos:

- a) La adición de un nuevo servicio que no esté relacionado en el presente documento,
- b) dos años después de la fecha de expedición
- c) realización de cualquier remodelación que afecte sensiblemente los procedimientos empleados, los recursos o que altere la distribución espacial de los servicios prestados.
- En virtud de lo anterior se deberá informar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL QUINDIO cualquier modificación solicitar por escrito actualización del documento Plan de Contingencia de ESTACION DE SERVICIO MIA.
- **ARTÍCULO** DECIMO: **Notificar** el contenido de la presente Resolución a LA ESTACION DE SERVICIO "LA MIA", a través de su representante legal señor GONZALO HOYOS SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 4.366.917 expedida en Armenia, o por quien haga sus veces al momento de expedirse este acto administrativo.
- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de Reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la des fijación del aviso, según Ley 1437 del 2011, seaún el caso, ante Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN **AUTÓNOMA** REGIONAL DEL QUINDÍO-C.R.Q.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, deberá ser publicado en el Boletín Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO-C.R.Q.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia Q, a los veinte siete (27) días del mes de marzo de 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO Subdirectora de Regulación y Control Ambiental